

Finalment, escau d'indicar que la interposició dels recursos pertinents no suspèn l'eficàcia de la resolució impugnada ni interromp els terminis que se'n puguin derivar, excepte que l'autoritat competent ho acordi expressament.

Maó, 4 de gener de 2012

EL PRESIDENT
Santiago Tadeo Florit

— o —

Num. 422

Ratificació de l'Addenda II de modificació del Conveni de Col·laboració entre el Ministeri de Foment i el Consell Insular de Menorca en matèria de carreteres

Es fa públic que el Ple d'aquest Consell Insular, en sessió ordinària de 21 de novembre de 2011 adoptà, entre d'altres, l'acord següent:

PUNT UNIC. Ratificar l'Addenda II, subscripta en data 6 doctubre de 2011, per la qual es modifica la redacció de diverses clàusules de l'Addenda I, signada el 14 de maig de 2009, i que modifica el Conveni de col·laboració subscrit en data 28 de setembre de 2007 entre el Ministeri de Foment i el Consell Insular de Menorca, en matèria de carreteres, el text de la qual es transcriu m? avall en annex.

ANNEX

ADENDA (II) POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y EL CONSEJL INSULAR DE MENORCA EN MATERIA DE CARRETERAS

En Madrid , a 6 de Octubre de 2011

REUNIDOS

De una parte

D. Victor Morlán Gracia, Secretario de Estado de Planificación e Infraestructuras, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en virtud de lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden FOM/2258/2011 de 21 de julio sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para política autonómica el 12 de mayo de 2011.

Y de otra,

D. Santiago Tadeo Florit, Presidente del Consell Insular de Menorca, actuando en nombre y representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 q) de la Ley 8/2000, de 27 de octubre de Consejos Insulares.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Con fecha 28 de septiembre de 2007 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Consell Insular de Menorca en materia de Carreteras para la financiación de determinadas obras de carreteras titularidad del Consell de Menorca.

Con fecha 14 de mayo de 2009 se firmó una Adenda (I) al Convenio, en la que se establecía, por razones de eficacia, que fuera directamente el Consell de Menorca quien llevara a cabo la redacción y aprobación de los estudios y proyectos, así como la licitación, adjudicación y dirección de las obras correspondientes a las actuaciones incluidas en el anexo I del Convenio suscrito en 2007.

Transcurridos dos años desde la firma de esta Adenda (I), a instancias de la representación de la Administración insular y en el marco de la Comisión Bilateral Mixta de Programación, Seguimiento y Control del Convenio, se ha alcanzado acuerdo considerando necesario completar el Convenio en algunas cuestiones, con objeto de clarificar aquellos puntos que podrían dar lugar a distintas interpretaciones, así como introducir determinadas modificaciones, que la

experiencia en la ejecución hasta la fecha aconsejan.

Además, se considera necesario actualizar las actuaciones recogidas en el anexo I, a licitar y/o adjudicar entre los años 2009 y 2014, en función del grado de madurez de las actuaciones y de la información que aportan los respectivos proyectos en su redacción actual, manteniendo el importe de financiación total del Ministerio de Fomento.

Por las razones antes expuestas resulta conveniente modificar el Convenio, según la redacción dada por la Adenda (I) firmada el 14 de mayo de 2009, en el sentido que se incluye a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Adenda

1, La presente Adenda (II) tiene por objeto modificar la redacción de las siguientes cláusulas del Convenio, previamente modificadas por la Adenda (I) , firmada el 14 de mayo de 2009:

- a. Cláusula Segunda. Apartado 3. Subapartado d)
- b. Cláusula Tercera.
- c. Cláusula Cuarta
- d. Cláusula Quinta
- e. Cláusula Séptima. Apartado 4
- f. Cláusula Décima

2. Asimismo, se modifica el contenido del anexo I de la Adenda (I) firmada el 14 de mayo de 2009, que queda sustituido por el anexo I a la presente Adenda (II).

SEGUNDA.-

1, La nueva redacción de las cláusulas del Convenio referidas en la cláusula primera es la que se incluye a continuación:

NUEVA CLÁUSULA SEGUNDA. APARTADO 3. SUBAPARTADO d)

d) El Consell de Menorca será el encargado de la gestión financiera, debiendo presentar una memoria económica anual de los gastos efectuados. Para justificar los gastos efectuados con cargo a la anualidad de cada año, el Consell dispondrá hasta el 31 de diciembre del año siguiente, excepto para la justificación de los gastos correspondientes a las anualidades de 2007, 2008 y 2009, en la que dispondrá hasta 31 de diciembre de 2011 para su justificación. Si hubiera causas que justificaran una ampliación de estos plazos, ésta podrá acordarse por la Comisión Bilateral Mixta de Programación, Seguimiento y Control prevista en la cláusula séptima.

NUEVA CLÁUSULA TERCERA

1, Los estudios informativos, anteproyectos y proyectos serán redactados por el Consell de Menorca, debiendo informar al Ministerio de Fomento de los proyectos realizados. El coste de estas actuaciones, incluyendo las asistencias técnicas precisas, se consideran incluidas en el coste de las obras, a efectos de su financiación conforme a lo previsto en la cláusula Segunda.

2, Se incluye en el Convenio la financiación de aquellas asistencias técnicas de obras incluidas en el anexo I que se hubieran iniciado antes de la firma de la presente Adenda, siempre que se trate de contratos no extinguidos a fecha de 14 de mayo de 2009.

3, La preceptiva supervisión y aprobación de los proyectos del anexo I se llevará a cabo por el Consell de Menorca.

4, Corresponde al Consell Insular de Menorca la tramitación y aprobación de la declaración de impacto ambiental de conformidad con la legislación vigente y todos los trámites que resulten necesarios para la aprobación de los proyectos, la licitación de las obras, la ejecución de las mismas y la puesta en servicio.

NUEVA CLÁUSULA CUARTA

1) La licitación, contratación y pago de las obras incluidas en el anexo I, corresponde al Consell de Menorca. Asimismo le corresponderá la dirección, control, vigilancia e inspección de las mismas. El coste de estas actuaciones, incluyendo las asistencias técnicas precisas, se considera incluido en el coste de las obras, a efectos de su financiación conforme a lo previsto en la cláusula Segunda.

2) La financiación de las obras incluidas en el anexo I corresponde al Ministerio de Fomento, hasta los límites máximos de la cláusula Segunda.

3) Las incidencias en el desarrollo de las actuaciones incluidas en el anexo I que, de acuerdo con la normativa de contratación de las Administraciones Públicas impliquen aumento global del presupuesto del Convenio, serán financiadas por el Consell de Menorca.

NUEVA CLÁUSULA QUINTA

El Consell Insular de Menorca gestionará la adquisición o puesta a disposición, por cualquier medio en derecho, de los terrenos necesarios para la realización de las obras a que se refiere el presente Convenio, libres de cargas y gravámenes. El importe de las expropiaciones necesarias a que hubiera lugar en su caso, será por cuenta del Consell Insular de Menorca. El Ministerio de Fomento abonará para el pago de las mismas las cantidades estipuladas y con la distribución de anualidades establecida en la cláusula segunda del presente Convenio, correspondiendo los excesos, si los hubiere al Consell Insular de Menorca. El importe de las expropiaciones a los afectados será abonado por el Consell Insular de Menorca.

La justificación del importe satisfecho en concepto de expropiaciones se efectuará mediante la certificación correspondiente, emitida por el Consell Insular de Menorca de los importes abonados, conformada por la Comisión Bilateral Mixta de Programación, Seguimiento y Control del Convenio.

Corresponderá al Consell Insular de Menorca el desvío y reposición de los servicios afectados por las obras, así como su abono. Estas actuaciones de desvío y reposición forman parte del coste de las obras a efectos de su financiación con cargo a las aportaciones del Ministerio de Fomento recogidas en la cláusula segunda.

NUEVA CLÁUSULA SÉPTIMA. APARTADO 4

4. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Realizar la programación y seguimiento de las actuaciones del Convenio, ajustándola de acuerdo con los importes reales que resulten de las aprobaciones de los proyectos y de la disponibilidad de los mismos para licitar las correspondientes obras, pudiendo modificar importes de actuaciones programadas, todo ello sin modificar las anualidades previstas para cada año.

b) Proponer, en su caso, las variaciones que se consideren precisas de las anualidades del Convenio y de las actuaciones del anexo I, siempre y cuando el coste total no exceda del fijado en el presente Convenio.

c) Emitir informe favorable previo a la transferencia de crédito que el Ministerio de Fomento efectuará cada año, en el mes de junio, a favor del Consell de Menorca. El informe analizará, con base en los justificantes de ejecución o pago aportados y teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 3, subapartado d) de la cláusula Segunda, la liquidación de las actuaciones llevadas a cabo en la anualidad precedente y determinará la necesidad de ajuste de crédito de la anualidad vigente y posteriores si se estiman necesarios.

d) Tener conocimiento de los informes de seguimiento de los diversos proyectos, durante el período de su redacción, informándolos.

e) Conformar la certificación correspondiente al importe satisfecho en concepto de expropiaciones, emitida por el Consell de Menorca.

f) Garantizar el intercambio de información entre la Administración del Estado y el Consell de Menorca.

g) Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente Convenio.

NUEVA CLÁUSULA DÉCIMA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

En el año 2015 deberán justificarse por el Consell las inversiones ejecutadas en el año 2014 y se someterá a la Comisión Bilateral Mixta de Programación, Seguimiento y Control una liquidación definitiva del Convenio, a efectos de lo previsto en la cláusula segunda.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.

Siguen las firmas de: el Secretario de Estado de Planificación e Infraestructuras: Victor Morlán Gracia; y el Presidente del Consell Insular de Menorca: Santiago Tadeo Florit

CONVENIO MINISTERIO DE FOMENTO-CONSELL DE MENORCA

ANEXO I

Actuación	Presupuesto	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Variante de Ferrerías	33.000.000			3.000.000	15.000.000	15.000.000			
Acondicionamiento de la carretera: ME-1 de Ciudadela a Mahón									
Tramo 1 : Mahón-Alaior	7.500.000				3.600.000	1.900.000	2.000.000		
Tramo 2: Alaior -Mercadal	7.500.000						1.800.000	3.700.000	2.000.000
Tramo 3: Mercadal- Ferrerías	7.500.000							1.900.000	5.600.000
Tramo 4: Ferrerías-Ciudadela	7.500.000					1.700.000	3.800.000	2.000.000	
Total	63.000.000			3.000.000	18.600.000	18.600.000	7.600.000	7.600.000	7.600.000

Actuación	Presupuesto	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Importe expropiaciones	5.800.000	1.000.000	0	2.000.000	1.000.000	1.000.000	800.000

Se han marcado en gris los importes transferidos a la fecha de firma de la presente Adenda. Importes en euros

Maó, 4 de gener de 2012

EL PRESIDENT
Santiago Tadeo Florit